CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se decide lo firma de convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucia, sobre la gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal.

Transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de los Archivos y Museas de litularidad estatal radicados en Andalucía, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, y traspasados las créditos presupuestados a dichos efectos, según el Real Decreto 1.124/1984, de 29 de febrero, de valaración definitiva y ampliación de medios adscritas a los servicios traspasadas, pracede el establecimiento de un convenio en cumplimiento de lo establecido en el apartado C.1 A del Real Decreto 864/1984, citado.

El Convenio sobre gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal se inscribe en una línea de potenciación de la actividad gestora de la Junta de Andalucía, que permitirían definitivamente el cumplimiento riguroso de la Legislación del Estado en este ámbito, y el relanzamienta de la actividad museística y archivera, como dos eslabones fun-

domentales en la construcción de lo cultura andaluza.

En su virtud, a propuesto del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1984.

ACUERDO

Autarizar la firma entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Convenios para la gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y de Bibliotecas de titularidad estatal que se publican como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Direccián General de Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarias vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de septiembre de 1984 (BOE del 25 del mismo mes), y de conformidad con los artículos 22.88 y demás concordantes del vigente Reglamenta Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 96/83, de 13 de abril, 171/84, de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Cansejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia, ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarias vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de Sevilla. a D. Rafael Rodríguez Navarro, Notario de Dos Hermanas, $2^{\rm o}$.

Para la Notaría de Huelva. a D. Tamás Marco Hualde, Notario de Sanlúcar la Mayor, 3º.

Para la Notaría de Córdoba. a D. Diego Soldevilla Blázquez, Notario de Ecijo, $2^{\rm o}$.

Para la Notaría de Puente Genil. a D. Antonia Alba Muñoz, Notario de Quesada. 3º.

Para la Notaría de San Roque. a D. José Luis Domínguez Manso, Notaria de Daimiel, 3ª.

Para la Notaría de Alcalá de Guadaira. a D. José Manuel Senante Romero, Notario de Binéfar, 3º.

Para la Notaría de Coria del Ría. a D. Manuel Rey de las Peñas, Notario de Pilas, 3º.

Para la Notaria de Lucena. a D. José Francisco González de Rivera Radríquez, Notario de Arjona, 3º.

Para la Notaría de Montilla. a D. Eduardo Villamor Urbán, Notario de Estepa, 3ª.

Para la Notaría de La Rambla. a D. Francisco Javier Manrique Plaza, Notaria de Huelma, 3º.

Para la Notaría de Pasadas. a D. Rafael Guerra Pérez, Notario de Olvera, 3ª.

Para la Notaría de Sevilla. a D. Manuel García del Olmo y Santos, Notario de Badajoz, 1ª.

Para la Notaría de Córdoba. a D. Manuel Castilla Torres, Notario de Cádiz, 1º.

Para la Notaría de Lebrija. a D. José Montoro Pizarro, Notario de Morón de la Frontera, 2º.

Para la Notaría de Alcalá de Guadaira. a D. Rafael Morales Lozano, Notario de Fernán Núñez, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Cayetano Utrera Ravassa, Notario excedente, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Julían Madera Flores, Notario de Denia, 2ª.

Para la Notaria de Almería. a D. José Luis Antolinez Ahedo. Notario de Bilbao, 1ª.

Para la Notaría de Baza. a D. Miguel de Páramo Argüelles, Notario de Villocarrillo, 3º.

Para la Notaría de Marbella. a D. Martín Alfonso Sánchez-Ferrero Orus, Notario de Ceuta, 1ª.

Para la Notaría de Loja. a D. José Joaquín Jofre Laraque, Natario de Llanes, 3ª.

Para la Notaría de Málaga. a D. Mariana Parrizas Torres. Notario de Martos, $2^{\rm o}$.

Para la Notaría de Granada. a D. Juan Rodríguez Torres, Notario de Córdoba, 1ª.

Para la Notaría de Motril. a D. José Manuel Misas Barba, Natario de Játiva, 2ª.

Para la Notaría de Alcalá la Real. a D. Jasé Luis Angulo Martín, Notario de Illora, 3º.

Para la Notaría de Guadix. a D. José Lorenza Iribarne Pérez, Notario de Osuna, 2º.

Para la Notaría de Marbella. o D. Emilio Iturmendi Morales, Nota rio de Puerto de la Cruz, 2º.

Para la Notaría de Torredelcompo. a D. Alfonso Fernández Palomares, Notario de Vegodeo, 3ª.

Para la Notaria de Archidona, a D. Tomás José Gila Puertos, Notario de Sontisteban del Puerto, 3ª.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, del Instituta

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se nombra Gerente de la comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga) a D. José González Zafro.

En uso de las facultades conferidas en él Estatuto del Personal ol servicio de Organismos Autónomos vengo en nombrar con carácter eventual Gerente de la Comarco de Reforma Agraria de Antequero (Málago), dependiente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o D. José González Zafra, Ingeniero Técnico Agrícola, funcionario propio de la Confederación Hidrográfica del Sur.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984.- El Presidente del I.A.R.A., José Marío Sumpsi Viñas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen las tallos mínimas de captura y épocas de veda, para moluscos, en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Orden Ministerial de 25 de marza de 1970 (B.O.E. nº 91), sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda no contempla algunos especies de moluscos de evidente interés en Andalucía, mientros que, las tallas y épocas veda de las especies que regula, en el ANEXO I, no se odecuan a la realidad de nuestro litoral, existiendo fluctuaciones, dependientes principalmente de factores geográficos y climáticos.

Es indudable, sin embargo, que la conservación y garantías de renovación, de los bancos naturales de moluscos, depende fundamentalmente del estricto cumplimiento y respeto de las tallos mínimas y de las épocas de veda, y por tanto se hace necesario, realizar uno regulación de tadas los especies de moluscos de interés en nuestra Comunidad. A tal fin, se ha recabado previamente el asesoramiento del Plan de Explotación Marisquero y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántico, del Instituto Español de Oceonografía, y del Instituto de investigaciones Pesqueras

Por todo lo expuesto, a propuesto de la Dirección General de Pesca y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

DISPONGO:

Artículo 1º. El cuadro general de vedos y tallas mínimas que se establece en la Norma 12, ANEXO I de la O.M. de 25 de marzo de 1970, del Ministerio de Comercio en lo que se refiere a moluscos, para la Comunidad Autónoma Andaluza quedo establecido del siguiente modo:

| Especie | Nombre vulgar | Talla mínima de captura | | | |
|-----------------------------------|---|----------------------------|--------------------------------|--|--|
| | | (mm.) | Eje | Epoca de veda | |
| Venerupis decussata | Almeja fina | 35 | A-P | de abril a 31 de octubre | |
| Venerupis pullastra | Madrealmeja, almeja babosa | 35 | A-P | 16 de febrero a 31 de mayo y 1 sept. a 15 noviembre | |
| Venerupis rhomboides | Almeja chocha | 35 | A-P | 1 de febrero a 31 de agosto | |
| Venerupis aureus | Pirulo, almeja margarita | 35 | A-P | l de marzo a 30 de sept. | |
| Chamaelea gallino | Chirla, almeja, mechillán, almejón | 24 | A-P | 1 de abril a 30 de septiembre | |
| Spisula Sólida | Clica | 30 | A-P | l de enero a 31 de mayo | |
| Cerastoderma adule | Berberecho, verdigón, berdigón | 24 | D-V | 1 de marzo a 30 de sept. | |
| Donax trunculus | Coquina | 30 | A-P | 1 de abril a 30 de septiembre | |
| Callista chione | Concha fina, cebollera | 60 | A-P . | 1 de febrero a 30 de sept. | |
| Carastoderna tuberculatum | Curruco, corruca | 40 | D-V | 1 de marzo a 31 de mayo | |
| | | | | y 1 de sep. a 30 de noviembre | |
| Venus berrucosa | Almejón, balo | 60 | A-P | l de marzo a 31 de agosto | |
| Clycymerys gaditanus | Tonta | 50 | A-P | 1 de marzo a 31 de agosto | |
| Dosinia exoleta y Dosinia lupinus | Duros, relojitós | 30 | A-P | 1 de marzo a 31 de julio | |
| Mytilus edulis | Mejillón | 50 | D-V | 1 de noviem a 31 de marzo | |
| Solon marginatus | Longueiron, muergo | 80 | el mayor | l de abril a 30 de septiembre | |
| Ensis siliqua | Navoja | 80 | el mayor | 1 de abril a 30 de septiembre | |
| Crassostrea ongulata | Ostión | . 60 | el mayor | 1 de febrero o 30 de sept. | |
| Ostrea edulis | Ostro | 60 | D-V ' | 1 de febrero a 31 de agosto | |
| Pecten maximus | Vieira, peregrina, pelegrino, zanfonina | 100 | A-P | 1 de febrero a 30 de sep. | |
| Murex trunculus | Burgaroo, busano (Cañailla Málaga) | 60, desde el vé | 60, desde el vértice al extre- | | |
| | | mo del can | al sifonal | 1 de marzo a 31 de julio | |
| Murex brandoria | Cañailla, (busano Málago) | 70, idem. | | 1 de marzo a 31 de julio | |

Artículo 2º. Las modificaciones a que hace referencia la Norma 12 y las medidas y regulaciones de la actividad marisquera que se contemplan en la Orden de 25 de marzo de 1970 se realizarán o establecerán mediante resolución del Director General de Pesca, de la Consejería de Agricultura y Pesca. La regulación y modificaciones a que se hace referencia en el apartodo anterior, cuando se den circunstancias de extrema urgencia y cuando su incidencio sea de poca duración, se podrán notificar por edictos en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y en las correspondientes Cofradías de Pescadores.